



**PÓLIZA DE SEGURO GRUPO – INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL DIGITAL
CONDICIONADO GENERAL**

SEÑOR(A) **ASEGURADO(A)**, **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** LO INVITA A CONOCER LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO QUE ADQUIRIÓ LAS CUALES SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 184 DEL E.O.S.F. Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES APLICABLES A ESTE SEGURO ESTÁN EXPRESAMENTE ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. COBERTURA BÁSICA – INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL (ITT)

SE TE PAGARÁ EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, CUANDO SEAS INCAPACITADO(A) TEMPORALMENTE POR QUINCE (15) O MÁS DÍAS COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA DE COBERTURA.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA OTORGADA POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO SE TENDRAN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- **PERIODO DE CARENCIA:** ÚNICAMENTE SE CUBREN INCAPACIDADES INICIADAS A PARTIR DEL DÍA SESENTA Y UNO (61) DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- LA INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL DEBERÁ SER EMITIDA EN COLOMBIA POR PARTE DE UN MÉDICO ADSCRITO A LA ARL, EPS, SISBEN, MÉDICINA PREPAGADA O PÓLIZA DE SALUD, DEBIDAMENTE HABILITADO PARA EJERCER Y PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD EN COLOMBIA.
- SE PODRÁ INDEMNIZAR UN NUEVO EVENTO CADA CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, SIEMPRE Y CUANDO NO CORRESPONDA A UNA RECAIDA DEL EVENTO ANTERIOR.
- LA PRESENTE COBERTURA SE ENCUENTRA LIMITADA A DOS (2) EVENTOS POR VIGENCIA ANUAL.

1.2. COBERTURA OPCIONAL:

EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA, PODRÁS ADQUIRIR, SI ASÍ LO DESEAS Y SIEMPRE Y CUANDO ASÍ SE INDIQUE EXPRESAMENTE EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, EL SIGUIENTE AMPARO:

1.2.1. MUERTE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE ASEGURADO:

SE LE PAGARÁ A EL(LOS) **BENEFICIARIO(S)** DESIGNADOS O, EN DEFECTO DE DESIGNACIÓN, A LOS DE LEY EL VALOR ESPECIFICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, SI FALLECES DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. EXCLUSIONES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS AMPAROS

LA PÓLIZA NO BRINDARÁ COBERTURA ALGUNA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:



- 2.1.1 RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD; TÓXICO. EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.
- 2.1.2 ACTOS DELICTIVOS, ILEGALES O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL (LA) ASEGURADO(A), ALGÚN AMIGO, FAMILIAR O EMPLEADO SUYO.
- 2.1.3 ACTOS TERRORISTA, CONMOCIONES CIVILES, ASONADAS, DISTURBIOS Y/O MOTINES. TAMPOCO ESTARÁN CUBIERTOS LOS EFECTOS DE GUERRA, DECLARADA O NO DECLARADA, INVASIÓN, ACCIÓN DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, YA SEA CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA.
- 2.1.4 ENFERMEDADES, LESIONES, ACCIDENTES O EVENTOS PADECIDOS, CONOCIDOS O DIAGNOSTICADOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO.

2.2. EXCLUSIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE DESEMPLEO INVOLUNTARIO

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES GENERALES INDICADAS EN EL NUMERAL 2.1. ANTERIOR, BAJO EL AMPARO DE LA REFERENCIA NO SE OTORGA COBERTURA A LOS EVENTOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- 2.1.1. LICENCIAS DE MATERNIDAD O PATERNIDAD

3. ECOSISTEMA DE SERVICIOS

De forma adicional a los amparos otorgados y consagrados en el contrato de seguro, la aseguradora pone a tu disposición una plataforma de servicios que te ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de tu seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de estos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. En la medida en que por su naturaleza son flexibles, personalizados, de uso permanente y no requieren el pago de valores adicionales a la prima del seguro, los servicios ofrecidos inicialmente podrán cambiar durante la vigencia de la seguro y sus condiciones podrán consultarse en: conectatecontuseguro.com o comunicándose con nuestras líneas de atención en Bogotá al (601) 7423197 o Resto del país 018000-932933.

4. DEFINICIONES APLICABLES A LA PÓLIZA

Para la comprensión del contenido del seguro, considere las siguientes definiciones:

- 4.1. **ASEGURADO:** Es el cliente de **Scotiabank Colpatria S.A.** que figura como tal en el certificado individual de aseguramiento.
- 4.2. **ASEGURADORA:** **Cardif Colombia Seguros Generales S.A.**
- 4.3. **BENEFICIARIO:** Es la persona que tiene derecho a la **indemnización** o al pago del **valor asegurado** en caso de **siniestro**. Según la cobertura a ser afectada podrá ser:
 - Para la **Cobertura de Muerte Accidental:** Serán los designados por el Asegurado y, en defecto de designación, los de Ley.
 - **Para las demás coberturas:** El beneficiario será el(la) Asegurado(a).
- 4.4. **CARENCIA:** Período contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el **asegurado** no tiene derecho alguno a **indemnización** frente a la ocurrencia de un **siniestro**.
- 4.5. **EVENTO:** Configuración u ocurrencia de un **siniestro** efectivamente amparado bajo los amparos otorgados por la Póliza de Seguro.
- 4.6. **EXCLUSIONES:** Son los eventos no amparados por el seguro que se indican en el numeral o cláusula 2 de este condicionado.



- 4.7. **PRIMA:** Es el precio del seguro que es pagado por el(la) asegurado(a).
- 4.8. **TOMADOR:** Scotiabank Colpatría S.A.
- 4.9. **SINIESTRO:** Ocurrencia del evento, suceso o riesgo amparado por la Póliza de Seguro.
- 4.10. **VALOR ASEGURADO:** Es el valor máximo que se reconocerá por la aseguradora ante la ocurrencia de un siniestro amparado bajo alguna de las coberturas contratadas bajo la Póliza de Seguro.

5. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN: _____

Para realizar la reclamación corresponde a él(la) **asegurado(a)** y **beneficiario(s)**, demostrar la ocurrencia del **siniestro** y la cuantía de la pérdida conforme a lo previsto por el artículo 1077 del C. de Co., sin perjuicio de la libertad probatoria prevista en la ley se podrán presentar los documentos mencionados a continuación, así como cualquier otro que usted considere pertinente:

Incapacidad Total Temporal (ITT)	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado emitido en Colombia por parte de un médico adscrito a la ARL, EPS, SISBEN, Medicina Prepagada o Póliza de Salud, debidamente habilitado para ejercer y prestar servicios profesionales de salud en Colombia, que acredite la incapacidad total temporal por más de quince (15) días corrientes continuos.
Muerte Accidental	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Civil de Defunción • Acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía en la que se indique fecha de accidente y datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste que la muerte fue accidente.

Importante: La aseguradora podrá solicitar cualquier otro documento y/o información diferente a la mencionada en precedencia con la finalidad de definir la respectiva reclamación.

6. TERMINACIÓN DEL SEGURO _____

El seguro, además de por las causales contempladas por la Ley, terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- 6.1. Cancelación del producto financiero seleccionado para realizar el pago de la prima.
- 6.2. Conforme al artículo 1068 del Código de Comercio la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
- 6.3. Por voluntad unilateral, mediante noticia escrita o verbal por parte de el(la) asegurado(a) para ello será necesario que te dirijas a la aseguradora con tu solicitud de terminación a través de los canales de atención dispuestos para tal fin por la compañía.
- 6.4. Por manifestación unilateral mediante noticia escrita por parte de la aseguradora a su última dirección física o electrónica conocida con no menos de diez (10) días de antelación contados a partir de la fecha del envío.
- 6.5. Cuando el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro según la cobertura correspondiente, sin necesidad de notificación por parte de la aseguradora.
- 6.6. Muerte del Asegurado.

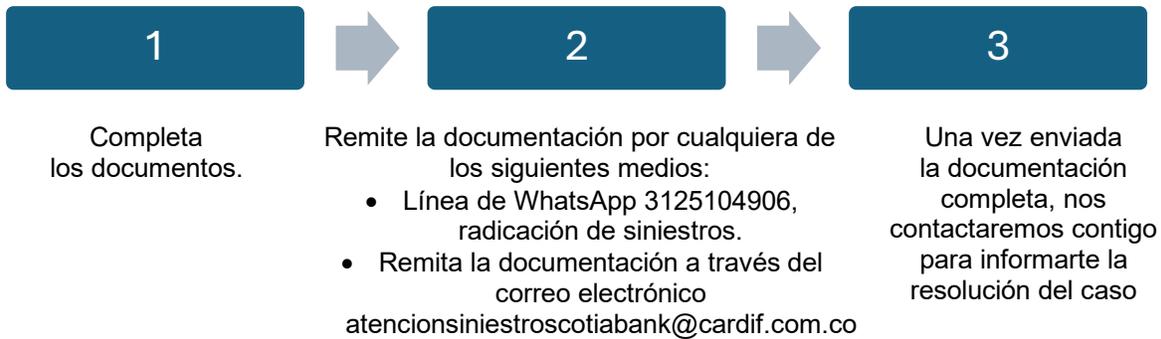
7. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA _____



Para efectos del ingreso y permanencia en el grupo asegurado, así como para efectos de la ejecución del contrato de seguro, se tendrán en cuenta las siguientes edades:

- 7.1. **Edad Mínima para ingresar al grupo:** Dieciocho (18) años
- 7.2. **Edad Máxima para ingresar al grupo:** Sesenta y Nueve (69) años y Trescientos Sesenta y Cuatro (364) Días.
- 7.3. **Edad Máxima de Permanencia en el grupo:** Setenta y Cuatro (74) años y Trescientos Sesenta y Cuatro (364) Días.

8. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN



Nota: Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

9. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del Defensor del Consumidor Financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la Defensoría del Cliente es ejercida por los doctores **José Federico Ustáriz González** (defensor principal) y **Mario Santiago Fajardo Buendía** (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E mail: « defensoriacardif@ustarizabogados.com »
- Dirección física Carrera 11 a N 96 51 oficina 203 Edificio Oficity, Bogotá, D C o en los teléfonos 60 1 6108161 y 60 16108164 Horario de atención de Lunes a Viernes de 8 00 a m A 6 00 p m jornada continua
- Página web: www.ustarizabogados.com
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web www.bnpparibascardif.com.co en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero

10. LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Seguros para un mundo en evolución

Para conocer cómo tramitar cualquier solicitud, ejercer sus derechos para el tratamiento de tus datos personales o interponer cualquier queja o reclamo, puedes comunicarte con las líneas de atención al cliente de cada ciudad y/o a nivel nacional desde un teléfono fijo o celular así: al 01 8000 93 2933 a nivel nacional o al 60(1) 742 3197 en Bogotá.

Código de Condicionado: 02/12/2024-1344-P-31-8000CARDIF9420SK-0R00
Código de Nota Técnica: 30/10/2024-1344-NT-P-35-SBKTDCCCOVDIG001